



**PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA ATENCIÓN A
VÍCTIMAS Y LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN
LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO**

PRESENTACIÓN

El presente Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, es una reproducción acondicionada con apego a la legislación electoral estatal que nos rige como Instituto, del Protocolo para la atención a víctimas emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Este Protocolo permite generar certeza en el actuar del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dar cumplimiento a la atribución de realizar análisis de riesgos y, de resultar necesario, ordenar medidas de protección y/o elaborar planes de seguridad que sean oportunos y proporcionales a lo requerido por las víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y con ello contribuir en el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de esta modalidad de violencia.

Lo anterior, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, ya que estos nos obligan a atender situaciones de violencia contra la mujer, determinando las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en razón de que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de ahí que este Instituto no puede ser ajeno a implementar protocolos para dictar medidas de protección para erradicar dicha violencia.

Contenido

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	2
II. MARCO NORMATIVO.....	7
III. ENFOQUES.....	8
IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	11
1. Consideraciones generales.....	11
2. Recepción de la Queja o Denuncia.....	12
3. Atención integral de primer contacto a las víctimas.....	13
5. Análisis de riesgo.....	17
6. Medidas de protección.....	22
7. Plan de seguridad.....	25
V. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	28

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

AJUSTES RAZONABLES.- Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.¹

ANÁLISIS DEL RIESGO.- Es el resultado de la relación entre factores de riesgo y tipos de violencia para determinar el nivel de riesgo en que se encuentran las mujeres que presentan una queja o denuncia por VPMRG.

ÁREA RESPONSABLE.- Área encargada de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CÓDIGO.- Código Electoral del Estado de Jalisco.

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO o CUESTIONARIO.- El Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es una herramienta para analizar el nivel de riesgo y los tipos de violencia que ha sufrido la víctima. Además, proporciona datos para la recopilación de información estadística actualizada y sistematizada, que permita: conocer los tipos de violencias, las

¹ Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, artículo 3.
Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

modalidades en los que se presenta, las características de quienes ejercen violencia, la situación de vulnerabilidad de la víctima, para realizar un diagnóstico y establecer mejoras en el Protocolo elaborado, dar seguimientos a las medidas establecidas para verificar si fueron oportunas y adecuadas.

DELITO.- Acción u omisión típica, antijurídica, imputable y culpable, sometida a una sanción penal.

DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES.- Se refiere a los derechos establecidos en el artículo 35 constitucional para la ciudadanía, los cuales incluyen entre otros: votar en elecciones populares, consultas populares y participar en los procesos de revocación de mandato; ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

DISCAPACIDAD.- Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

EVIDENCIA.- Es todo aquel indicio u objeto, localizado, descubierto o aportado después de la comisión de un probable acto o hecho ilícito o antijurídico, que posteriormente a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el acto o hecho ilícito antijurídico que se investiga.

FACTOR(ES) DE RIESGO.- Son elementos y/o situaciones que provocan efectos nocivos en la conducta de una persona aumentando la probabilidad para cometer delitos o conductas de violencia (cogniciones, actitudes, estilo de vida, relaciones sociales y familiares).

HECHO VICTIMIZANTE: Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte.

INDICIOS.- Término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados, que pudieran o no estar relacionados con un acto o hecho probablemente ilícito o antijurídico y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio.

INSTITUTO.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

INTERCULTURALIDAD.- Presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.

INTERSECCIONALIDAD.- Es una perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones

y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

La interculturalidad busca el aprendizaje, la comunicación mutua, el respeto y la no exclusión, el empoderamiento entre las diferentes culturas y dentro de una cultura, garantizando espacios de interacción y de desarrollo para el beneficio mutuo, así como, disminuir las desigualdades entre personas o grupos, respetando las diferencias.

LEY GENERAL DE ACCESO.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LEY DE ACCESO.- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

LEY MODELO.- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

LEY DE VÍCTIMAS: Ley General de Víctimas.

LGIFE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.- Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán solicitarse inmediatamente por el área responsable que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen VPMRG, para lo cual deberá contactar a las autoridades competentes para que dicten las medidas de protección solicitadas.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.- Consejos distritales y municipales del Instituto.

PARIDAD DE GÉNERO.- Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

PELIGROSIDAD.- Se refiere a la propensión de una persona a actuar de forma violenta o peligrosa, es una categoría común en lo jurídico. “La peligrosidad puede equipararse a un estado mental patológico, a un atributo disposicional inmodificable o a un predictor de la violencia único”².

PERSONA AGRESORA.- La persona o las personas que ejercen cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

PLAN DE SEGURIDAD.- Documento a través del cual, a partir del análisis de riesgo que se haga a la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias para su seguridad y su atención integral.

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.- Es una estrategia que se usa en el momento en el que la persona presenta una desorganización emocional, como resultado de una crisis

² Loinaz, Ismael, Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación, Pirámide, Madrid, 2017, p. 63. Citado en: Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia política contra las Mujeres en razón de género.

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

de cualquier índole. El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y la mejora en cuanto a su conceptualización de lo acontecido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se necesita. La duración aproximada es de minutos a horas, pueden ser proporcionados por cualquier persona que tenga capacitación en el tema ya que se trata de una intervención en crisis que se brinda en ambientes informales, cuidando de la confidencialidad de la información.

PROTOCOLO.- Protocolo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

QUEJA O DENUNCIA.- Acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento del Instituto hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral por VPMRG.

RED DE APOYO.- Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo, pueden ser familiares, de amistades, de grupos de apoyo, comunitarias e institucionales.

REGLAMENTO.- Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

REVICTIMIZACIÓN.- Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo que a su vez genera otra injerencia en sus derechos y puede causar por sí mismo otro daño o aumentar o incrementar el ya existente.

RIESGO.- De acuerdo con Loinaz, el riesgo está conformado por tres aspectos: 1) Continuo: Va de menor a mayor, 2) Variable: Es modificable, es decir, cambia en el transcurso del tiempo, de acuerdo con los cambios que la persona tiene en sus características o las circunstancias de la situación, 3) Específico: Tiene una valoración para cada tipo de conducta, tipo de violencia y tipo de víctima.³

TRANSVERALIDAD DE GÉNERO.- Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

TRANS.- El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Este término engloba a las personas transexuales, transgénero y travestis, a continuación, se aportan sus definiciones:

³ Loinaz, Ismael, Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación, Pirámide, Madrid, 2017. Citado en: Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia política contra las Mujeres en razón de género.

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

PERSONA TRANSGÉNERO: Cuando la identidad o la expresión de género de una persona, es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. Construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

PERSONA TRANSEXUAL: Se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

PERSONA TRAVESTI: En términos generales, se podría decir que las personas travestis son aquellas que manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.⁴

VÍCTIMA.- Persona o personas físicas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

También se consideran víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieren sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de sus derechos humanos.

VÍCTIMAS DIRECTAS: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

VÍCTIMAS INDIRECTAS: Los familiares o aquellas personas físicas cercanas o a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

VÍCTIMAS POTENCIALES: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

VIOLENCIA DE GÉNERO.- Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico patrimonial o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.

VPMRG o VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.- Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de

⁴ Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como en su homóloga en el Estado de Jalisco y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

II. MARCO NORMATIVO

Normatividad Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

Normatividad Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Protocolo de Atención a Población Indígena con Enfoque de Género e Intercultural.

- NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Código Electoral del Estado de Jalisco.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco
- Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.
- Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DERECHOS PROTEGIDOS

ACCESO A LA JUSTICIA: Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos.

DERECHO A LA VERDAD: Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos

REPARACIÓN INTEGRAL: Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Para términos de asegurar su reparación, se deben considerar dentro de las medidas de protección.

IV. PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Para la aplicación del presente Protocolo deberán observarse los siguientes enfoques que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

Enfoque diferencial y especializado: Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar este Protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.⁵

Enfoque transformador: Las autoridades que deban aplicar el presente Protocolo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.⁶

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

En lo particular, las medidas de protección se deberán implementar con base en los siguientes principios, señalados en el Reglamento y la Ley General de Acceso:

Protección: Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

Necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

⁵ Ley General de Víctimas. Artículo 5.

⁶ *Ídem*.

Confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable en esa materia

Oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación.

Integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática.

Pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

Máxima protección.- Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Progresividad y no regresividad.- Las autoridades que deben aplicar la presente Ley tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Publicidad.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

Transparencia.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

V. DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. Consideraciones generales

1.1. El área responsable al conocer de actos o hechos que puedan constituir VPMRG tendrá la obligación de solicitar las medidas tendentes a proteger la seguridad, integridad y vida de la víctima, informarle con un lenguaje claro y sencillo los derechos que en su favor establece la normativa vigente, incluido su derecho a solicitar medidas de protección y el modo de ejercerlos. De ser necesario, deberá referir a la víctima a la instancia competente, y en dado caso realizar el seguimiento correspondiente y documentarlo.

1.2. En todo momento se deberán proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas.

1.3. En todos los casos de VPMRG queda prohibida la conciliación o mediación entre las partes. Los procedimientos de mediación o conciliación son inviables, considerando que las relaciones entre las partes en éstos deben ser de igualdad, y en los casos de violencia de género la relación entre las personas que ejercen la violencia y las víctimas son de sometimiento, desigualdad, ejercicio de poder y dominación lo que posiciona a éstas en condiciones de vulnerabilidad, teniendo presente que la violencia contra las mujeres es estructural y sistemática.

1.4. En caso de que la víctima se presente de manera personal y directa ante el área responsable, a solicitar atención, asistencia y protección, se le deberá proporcionar de forma clara y detallada la orientación necesaria respecto a qué son las medidas de protección, sus alcances y objetivos. Asimismo, deberá ser informada sobre la importancia y urgencia que revisten para garantizar su seguridad.

1.5. Cuando la víctima acuda a un órgano desconcentrado (cuando se encuentren instalados) del Instituto se le deberá informar que el seguimiento de su queja o denuncia se llevará a cabo por el **área responsable** del Instituto.

1.6. Siempre se deberá contar con el consentimiento y/o autorización de la víctima para la tramitación de las medidas de protección.

1.7. En caso de que una víctima de VPMRG presente su queja o denuncia ante alguno de los órganos desconcentrados, de ser el caso, dicha oficina o funcionariado deberá remitir la queja inmediatamente a la Dirección Jurídica del Instituto, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción, siempre velando por la protección de la víctima y evitando la revictimización.

1.8. En caso de que la víctima de VPMRG acuda directamente ante cualquier órgano desconcentrado del Instituto para solicitar atención, asistencia y protección, éste deberá de

canalizarla de inmediato al **área responsable del Instituto** para que ésta a través del personal especializado realice una primera entrevista a la víctima y se hagan de su conocimiento los derechos que en su favor establece la normativa vigente, y el modo de ejercerlos; prevaleciendo su vida e integridad

1.9. Quien en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o niña, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente al ministerio público competente, proporcionándole todos los datos que tuviere.

1.10. Cuando una persona presente una queja para denunciar hechos y se advierta que no son competencia del Instituto, se le deberá brindar la orientación necesaria y en su caso la canalización para que acuda ante la institución correspondiente.

2. Recepción de la Queja o Denuncia

2.1. En los casos de VPMRG, la queja o denuncia deberá ser presentada por la víctima, debiendo ser remitida en forma inmediata a la Secretaría para su trámite. O bien, ante la oficialía de partes virtual del Instituto en la siguiente dirección web: <https://oficialia.iepcjalisco.org.mx/>.

2.2. La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia ya sea en forma oral, escrita o por medios de comunicación electrónicos, deberá hacerlo constar en acta, para tal efecto deberá solicitar los medios de identificación y localización necesarios de la víctima.

2.3. Si durante algún proceso electoral, la queja o denuncia es recibida en un órgano desconcentrado del Instituto, éste auxiliará al **área responsable del Instituto** realizando las siguientes diligencias:

- Notificar de manera inmediata al **área responsable del Instituto** sobre la recepción de la queja o denuncia, a través del correo institucional dirigido al titular de la **Dirección Jurídica del Instituto**, a fin de que el personal del **área responsable del Instituto** evalúe la necesidad de emitir las acciones procedentes, en particular aquellas relacionadas con el otorgamiento de las medidas de protección más adecuadas, cuando la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente. Para la atención de primer contacto, esta se realizará por video llamada con el área responsable.
- Salvaguardar y recopilar las pruebas de los hechos denunciados para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de los medios probatorios.
- Enviar la queja o denuncia al **área responsable del Instituto** en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción.

2.4. En seguimiento a las acciones previas, de ser posible, se deberá informar a la víctima sobre la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo, su objetivo y si ésta brinda su consentimiento. La aplicación del Cuestionario se realizará por personal del **área responsable del Instituto**.

En caso de que no sea posible contactar a la víctima o ésta no otorgue su consentimiento para la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo, se deberá dejar constancia de ello. (Véase Anexo “Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario”)

3. Atención integral de primer contacto a las víctimas.

El personal del **área responsable del Instituto** que tenga el primer contacto con la víctima (ya sea de manera presencial, vía telefónica o por cualquier medio digital) deberá tener en cuenta lo siguiente durante la atención, a efecto de no revictimizar o profundizar el daño o afectación que presente:

3.1. Garantizar y prevalecer la vida e integridad de la persona que acude a denunciar.

3.2 La individualización de la atención:

3.2.1 Observar si la persona quejosa requiere de un elemento, apoyo, acción o gestión para otorgarle una atención digna. De ser el caso, realizar o gestionar lo necesario para la atención.

3.2.2 Identificar si se trata de mujer con discapacidad y el tipo de discapacidad, para realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que le garanticen el goce efectivo de sus derechos.

3.2.3 Preguntar a las personas cómo desean ser nombradas y dirigirse en todo momento a ellas de esta manera.

3.2.4 Identificar si se trata de mujer con discapacidad y el tipo de discapacidad, para realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que le garanticen el goce efectivo de sus derechos.

3.2.5 Identificar si se trata de mujer indígena para brindar atención con enfoque de interculturalidad, respetando sus usos y costumbres. Si llegase a hablar un idioma distinto del español se debe gestionar de manera inmediata la asistencia de persona intérprete o traductora para garantizar el acceso efectivo a sus derechos.

3.2.6. En caso de que se trate de persona trans, respetar su identidad y dirigirse a ella como manifiesta que desea ser nombrada, independientemente de que haya realizado el trámite jurídico-administrativo para adecuar su nombre a su identidad sexo-genérica.

3.5. En todos los casos se deberán observar las necesidades específicas requeridas por las víctimas, derivadas de categorías interseccionales, como edad, discapacidad, situación migratoria, origen étnico, identidad y expresión de género, estado de embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional, por lo que, el personal que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.

Por lo anterior el **área responsable del Instituto** deberá contar con un directorio actualizado de instituciones que brinden servicios de interpretación y/o traducción para la atención de mujeres con discapacidad auditiva o que sean hablantes de alguna lengua indígena, así como los convenios necesarios para hacer una correcta y oportuna gestión; evitando en todo momento la revictimización.

3.6. Se deberá brindar información y orientación a las víctimas sobre sus derechos, así como el modo de ejercerlos. (Véase Anexo “Carta de Derechos de la víctima”).

3.7. Si la víctima se encuentra en estado de crisis o afectación emocional, se deberán brindar primeros auxilios psicológicos, los cuales son un soporte elemental y suficiente que ayude a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y asegurar su integridad.

3.8. Si la víctima se encuentra lesionada, deberá canalizarse de inmediato a la unidad de salud más cercana, o de ser posible, a la institución especializada en atención a la violencia de género.

A fin de que la atención sea oportuna, el **área responsable del Instituto** deberá contar con un directorio actualizado derivado de reuniones interinstitucionales con los hospitales, instituciones de salud (física, psicológica y/o psiquiátrica) o profesionales de la salud que atiendan a mujeres por violencia de género por entidad, así como de las ambulancias o números de emergencia que sean necesarios para solicitar su atención.

3.9. En caso de que la víctima se encuentre bajo peligro, se deberá solicitar el apoyo inmediato de la autoridad policial por el medio más expedito, a efecto de garantizar la vida, integridad y seguridad de la víctima y del personal del Instituto.

3.10. En los casos en los que la víctima solicite medidas de protección o se advierta la necesidad de las mismas, y de la narración de los hechos no sea posible identificar el nivel de riesgo en que se encuentra, se deberá aplicar a la víctima el Cuestionario. (Véase Anexo “Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”). Previamente, se obtendrá su consentimiento y se le dará a conocer el Aviso de Privacidad.

3.11. Si derivado de las conductas de VPMRG sufridas por la víctima llegara a requerir la atención especializada de otras instituciones, se deberá hacer la canalización correspondiente para que sea atendida en las siguientes áreas: (Véase Anexo “Cédula para la canalización”).

- Atención Psicológica
- Atención de Trabajo Social
- Atención Médica
- Atención Jurídica

3.12. Para cualquier contacto con la víctima en virtud de la queja o denuncia por VPMRG, se deberán atender las sugerencias contenidas en el Anexo “Recomendaciones para la atención a víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.

4. Cuestionario de evaluación de riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

4.1. El objetivo del Cuestionario es identificar, la existencia y, el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

Se le explicara el motivo del cuestionario, considerando que es una herramienta de apoyo y no una obligación de las víctimas contestarlo.

Bajo ningún caso se podrá cuestionar a la víctima con estigmas o estereotipos evitando en todo momento revictimizarlas.

4.2. Preferentemente se deberá aplicar el Cuestionario de manera presencial, sin embargo, en caso de que no sea posible, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos disponibles, siempre y cuando se tenga certeza de que es contestado por la víctima sin coacción.

En caso de que no sea posible contactar a la víctima o ésta no otorgue su consentimiento para la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo, se deberá dejar constancia de ello en el anexo “Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario”.

4.3. Antes de aplicar el Cuestionario, se le deberá informar a la víctima que tiene derecho a no contestar alguna pregunta que no desee.

4.4. El cuestionario es una herramienta de apoyo para identificar niveles de riesgo, por lo que no podrá ser una herramienta que obstaculice o limite el otorgar medidas de protección o solicitar a la autoridad competente las mismas.

4.5 La persona que aplique el cuestionario deberá estar capacitada para otorgar la atención a las víctimas e identificar comportamientos o factores de riesgo que no pudieran ser percibidas en el cuestionario. Además de ser la persona facilitadora para que la víctima pueda contestarlo, considerando que en caso de requerir privacidad, se deberá otorgar.

4.4. De acuerdo con la valoración obtenida se definirá el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima:

Tabla 1 Respuestas afirmativas y nivel de riesgo

RESPUESTAS AFIRMATIVAS	NIVEL DE RIESGO	INDICADORES DEL NIVEL DE RIESGO
Si la víctima contestó "Sí" a dos o más de las siguientes preguntas: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 44, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 72 y 73.	ALTO	<p>Se identifica porque el peligro al que está expuesta la víctima es el de ser lesionada físicamente desde lo que el Código Penal establece como lesiones, incluso, con la posibilidad de ser víctimas de homicidio, feminicidio o feminicidio político.</p> <p>Se considera la narración de hechos de violencia física y sexual como extrema.</p> <p>El riesgo alto se puede identificar por los indicadores: abuso sexual, violación, secuestro, golpes, lesiones no permanentes y/o permanentes, incluyendo la tentativa de los anteriores, así como las amenazas de ocasionarle un daño hacia su persona, a un familiar, pareja, persona cercana, o miembro de su equipo; así como si la persona tiene un papel importante en la comunidad o por estar vinculada al crimen organizado.</p> <p>Cuando las conductas de violencia sean ejercidas por: personas servidoras públicas, personas candidatas, aspirantes, precandidatas o militantes, personas jerárquicamente superiores, personas con medios económicos importantes, personas con poder; cuando el autor o autora sean reincidentes en las conductas de violencia contra las mujeres, y cuando los actos de violencia contra las mujeres sean cometidos por dos o más personas.</p>
Si la víctima contestó "Sí" a dos o más de las siguientes preguntas: 21, 22, 28, 37, 38, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 56, 61, 68, 70, 71.	MEDIO	Se identifica por uno o más de los siguientes indicadores: amenazas de muerte, amenazas de secuestro de la víctima o de familiares o miembros de su equipo, es obligada a realizar actos que la avergüenzan, hay empujones y tocamientos, amenaza con algún tipo de armas.
Si la víctima contestó "Sí" a dos o más de las siguientes preguntas: 26, 27, 29, 30,	BAJO	En apariencia la violencia no pone en riesgo la vida de la víctima, algunos indicadores son: humillación frente a otras personas o en

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 65, 66, 67 y 69.		<p>privado, aislamiento de personas que pueden brindar información o apoyo, descalificación, acoso por los medios de comunicación, restricción de expresar su punto de vista, etc.⁷</p> <p>No solo deben interesar las posibles agresiones físicas y sexuales. También se deben considerar las sensaciones, miedo, inestabilidad y ansiedad.</p> <p>Sin embargo, el hecho de mantener el contacto con la víctima como enviarle una felicitación inocua puede ser una forma de controlar, causar miedo. Así una conducta aparentemente inofensiva puede ser considerada violenta.</p>
--	--	---

5. Análisis de riesgo

5.1. El análisis de riesgo comprende un estudio para determinar cuál es el grado de seguridad - riesgo de que se repitan o aumenten las conductas violentas en contra de la víctima, por parte de la persona agresora y poder emitir medidas de protección efectivas.

5.2. Se analiza la interconexión de los diversos factores que intervienen en la VPMRG, reconoce su complejidad, su carácter polifacético, con raíces sociales, políticas, ambientales y psicológicas, ancladas en la cultura patriarcal.⁸

5.3. Para el análisis de riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

- El proceso de medición de riesgo es fundamental para garantizar la seguridad y protección de la víctima, pues permite articular con mayor eficacia las medidas de resguardo adecuadas para cada caso en particular, así como elaborar un plan de seguridad en conjunto con la víctima.
- Además de las conductas de violencia en sí, también se debe considerar su intención y sus consecuencias.
- Es importante tener presente en todo momento que el análisis de riesgo se hace tomando en cuenta el contexto específico del caso y tiene un carácter meramente probabilístico.

⁷ Han sido considerados los mismos criterios del Protocolo de Atención a VPMRG del Instituto Nacional Electoral, mismo que toma como base la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en relación con la medición de riesgo, así como en la propuesta realizada por Pérez Duarte y Noroña Alicia, Lozano o'Reilly María Teresa y Santos Calleja Claudia Marcela (2014). Esto ayuda a determinar la gravedad de la VPMRG, sus características, los factores de riesgo, el acceso a recursos, consecuencias físicas, materiales y psicológicas que conlleva la violencia.

⁸ Propuesto por Lori Heise (1994). Citado en: Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia política contra las Mujeres en razón de género.

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

- Es necesario diferenciar entre peligrosidad y riesgo.
- Su realización se encauza a identificar los factores de riesgo de violencias futuras por parte de la persona agresora, o bien, de agentes asociados a ésta.
- Es imprescindible considerar la percepción de la víctima sobre la peligrosidad de la persona agresora, así como su percepción de seguridad al regresar a su casa, centro de trabajo, continuar ejerciendo sus derechos políticos y electorales.
- Si bien la víctima pudiera no identificar el riesgo en el que se encuentra, es necesario no desestimar los factores de peligrosidad detectados.
- Hay que tomar en cuenta que la vulnerabilidad de la víctima puede aumentar ante los siguientes factores de riesgo de la persona agresora:
 - Historial de violencia de género.
 - Antecedentes de otros delitos.
 - Intimidación y/o amenazas reiteradas hacia la denunciante u otras mujeres.
 - Uso o acceso a armas.
 - Uso de drogas o consumo de alcohol.
 - Conocimiento de vinculación con grupos de delincuencia organizada.
 - Vínculos con actores políticos, autoridades, medios de comunicación, líderes comunitarios o religiosos, etcétera.
 - Poder adquisitivo económico y/o social.
- Cada análisis de riesgo varía dependiendo de las necesidades de la víctima, así como de las violencias sufridas:
 - La **violencia psicológica** es de las más diversas y sutiles, puede ser experimentada por todas las mujeres que participan en los distintos aspectos de la política. De acuerdo con la Ley General, son los actos u omisiones que dañen la estabilidad psicológica, los cuales pueden ser: indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales favorecen que se desarrolle depresión, aislamiento, evaluación de la autoestima y suicidio⁹.

⁹ Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Art. 6, fracción I, correlativo del Artículo 10, fracción II, de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco.

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

- La **violencia simbólica** se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y mensajes basados en la discriminación y desigualdad, etcétera.¹⁰ Lo anterior es constante en propaganda política, campañas publicitarias o en cobertura mediática.

La violencia simbólica se puede dividir en dos subcategorías: actos de comisión y actos de omisión.

- *Actos de comisión* son: incitar al daño corporal (incitar a la agresión física a través de las redes sociales), falta de respeto fundamental a la dignidad humana, acoso y comentarios sexistas, objetivación sexual y esfuerzos para silenciar a las mujeres en la vida pública a través de dispositivos legales o publicitarios.
 - *Actos de omisión*: invisibilizar a las mujeres, negar o no reconocer de manera explícita la existencia de una mujer política por el simple hecho de ser mujer, cuando una mujer experimenta la dificultad de hacer valer su autoridad, cuando sus decisiones son cuestionadas sobre la base de su sexo y/o género, cuando sus ideas se las apropian los hombres u otras mujeres.¹¹
- La **violencia económica y/o patrimonial** afecta a las mujeres en la toma de decisiones con respecto a sus derechos políticos y electorales, ya que al retirarles apoyos tanto económicos como humanos, y destruir materiales de trabajo o propiedades, las deja en situación de vulnerabilidad, para la negociación y gestión de sus labores, perpetúa la subordinación, discriminación, así como la afectación a su supervivencia y la satisfacción de necesidades vitales, por retirar y/o destruir su poder adquisitivo y de bienes. En materia político-electoral, esta violencia puede verse reflejada en la restricción al acceso a las prerrogativas de financiamiento público por parte de los partidos políticos.
 - La **violencia física** afecta la integridad del cuerpo de las mujeres, la de su familia y/o la de su equipo de trabajo cuando el objetivo es ella. Es común entre actores políticos y las más afectadas son mujeres candidatas, votantes, activistas y funcionarias electorales.¹²
 - La **violencia sexual** en pocas ocasiones se reconoce y documenta, a pesar de ser utilizada de manera explícita en contextos políticos, y puede ocurrir en espacios privados y públicos. La Ley de Acceso la define como cualquier

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género (1ª. Ed).

¹¹ Krook (2017), Krook y Restrepo (2016a, 2016b, citados en Bardall Gabrielle, 2020).

¹² ONU MUJERES Y PNUD (2017). Prevenir la violencia contra las mujeres en las elecciones: Una guía de programación. Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.¹³

- Los distintos tipos de violencia pueden ser perpetrados de manera simultánea, por lo que es importante agrupar varios actos bajo un mismo concepto, y no considerarlos de manera aislada, lo que ayuda a identificar las afectaciones en los distintos aspectos de la vida de las mujeres.
- Otro factor importante para considerar son las **modalidades** en las que se ejercen las violencias teniendo en cuenta que la VPMRG tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y pueden presentarse:
 - a) Dentro del **ámbito familiar** o en cualquier otra relación interpersonal;
 - b) En cualquier **ámbito público**, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operen en la vida pública como los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos humanos y, de manera más frecuente, en los medios de comunicación y las redes sociales.
 - c) En los **medios de comunicación** se observan las principales expresiones de violencia simbólica que, basadas en prejuicios y estereotipos de género, pretenden debilitar la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces. Los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales a menudo afectan también a sus familiares y equipo de trabajo.¹⁴

Estas expresiones de violencia pueden presentarse de **manera digital y mediática**, como se menciona a continuación:

- **Violencia digital** es toda acción realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o

¹³ Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Art. 6, fracción V, correlativo del Artículo 10, fracción V, de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco.

¹⁴ Ley Modelo.

dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.¹⁵

- **Violencia mediática** es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.¹⁶

d) En cualquier otro ámbito, institucional o gubernamental, donde sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

Violencia vicaria: Aquella conducta realizada de manera consciente para generar un daño a otra persona, ejerciéndose de forma secundaria a la principal. Dicha violencia es una forma de maltrato infantil que puede ir de la visualización y presenciación por parte del menor de agresiones por parte de uno de sus familiares a otro o por el padecimiento de agresiones directas como método para causarle un perjuicio.

5.4. El procedimiento para evaluar el riesgo es transversal, por lo que se realizará durante diferentes momentos del proceso de atención, según sea el caso, como pueden ser:

- Desde que se tiene el primer contacto con la víctima, o durante la recepción de la queja o denuncia,
- Con las pruebas que en su caso acompañen la queja o denuncia,
- En la canalización de la víctima para su atención médica, en caso de urgencia,
- Durante los primeros auxilios psicológicos,
- Y en las demás diligencias que se realicen según la necesidad de la víctima.

Sin embargo, el momento crucial de la medición del riesgo es en el que se realiza el Cuestionario de Evaluación de Riesgo, ya que es la descripción de la situación de la VPMRG en un determinado momento.

¹⁵ Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Art. 20 Quáter, correlativo del Artículo 10, fracción VI, de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco.

¹⁶ Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Art. 20 Quinquies.

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

5.5. Para la estimación del riesgo se tomarán en cuenta todos los elementos antes mencionados.

5.6. La metodología que se debe seguir para elaborar el análisis de riesgo es:

- a) *Recopilación de la información del caso:* Entrevista, denuncia o queja presentada, Cuestionario de evaluación de riesgo, documentos o cualquier otra posible fuente de información que resulte de interés para el caso.
- b) *Valorar la presencia de factores de riesgo y/o protección:* Localizar la información necesaria para determinar la presencia o ausencia de cada factor a partir de las fuentes mencionadas en el punto anterior.
- c) *Determinar la relevancia de los factores de riesgo:* Además de conocer si un factor de riesgo está presente, es indispensable conocer la relevancia que éstos representan para cada caso.
- d) *Formular el riesgo:* Conceptualizar el caso, la relevancia de los factores y cómo interactúan entre sí, pensando en posibles escenarios futuros a partir de la información presente, los problemas pasados y el contexto futuro. Es un método para integrar la información de un caso, para brindar una explicación sobre la violencia cometida y los roles causales que juegan los distintos factores de riesgo y de protección presentes. El objetivo es diseñar las estrategias preventivas adecuadas para reducir el riesgo de que la/s violencias se repitan o escalen.
- e) *Describir escenarios de riesgo:* Estimaciones sobre situaciones y posibles escenarios futuros que permitan anticipar aquellas situaciones que se considere que pueden suceder y hacer las propuestas necesarias para prevenirlas.
- f) *Proponer estrategias de gestión del riesgo:* Pasos a seguir para reducir el riesgo estimado y/o minimizar las consecuencias de la violencia.
- g) *Ofrecer las conclusiones sobre el riesgo:* Valoración final, la justificación de la misma, la posibilidad de que se use siempre la misma herramienta.¹⁷

5.7. Como resultado del análisis de riesgo **se presentará en un informe** para los casos de VPMRG en que se estime necesario solicitar a las autoridades competentes las medidas de protección y/o la elaboración del plan de seguridad.

6. Medidas de protección

¹⁷ Loinaz, Ismael, 2017. Citado en: Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia política contra las Mujeres en razón de género. Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

6.1. Para el otorgamiento de órdenes de protección, se deberá atender lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Acceso, el cual establece que, en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, el **Instituto** podrá solicitar a las autoridades competentes dicten las medidas de protección previstas en dicha Ley.

Dichas autoridades son las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, síndicas y síndicos, así como policías preventivas municipales y estatales.¹⁸

6.2. Una vez que se tengan los elementos necesarios y realizadas las diligencias conducentes, el **área responsable del Instituto** tendrá 24 horas para emitir las comunicaciones necesarias a las autoridades competentes a fin de que, en el marco de sus atribuciones, se sirvan dictar el acuerdo respecto del otorgamiento de las medidas de protección cuando, derivado del resultado del análisis de riesgo realizado, se determine que la persona agresora representa un peligro inminente en contra de la seguridad integral de la víctima o de las personas cercanas a ésta, o bien, se cuente con otros elementos que así las justifiquen. El **área responsable del Instituto** podrá solicitar la modificación de las medidas de protección conforme a la evolución del caso.

6.3. El **área responsable del Instituto** deberá girar las comunicaciones necesarias a la autoridad competente a efecto de que ésta determine con base en los hechos narrados por la presunta víctima, la medida de protección que corresponda, deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, la persona agresora, la vulnerabilidad de la víctima y nivel de riesgo. Asimismo, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- El peligro existente para la víctima.
- La seguridad de la víctima.
- Los antecedentes de violencia por parte de la persona agresora (tanto de violencia de género u otros delitos).
- Si la persona agresora posee armas o consume drogas.
- El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia.
- La gravedad del daño causado por la violencia que genera la persona agresora en la víctima (en caso de que se cuente con dictamen pericial).
- Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y de la persona agresora.

¹⁸ Art. 57, párrafos primero y segundo de la Ley de Acceso.

Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

Para ello, se deberá apoyar en el resultado del análisis de riesgo realizado el **área responsable del Instituto**, así como demás elementos de prueba, que permitan garantizar la efectividad de las medidas de protección, es decir, que éstas respondan a la situación de violencia en que se encuentra la víctima y que garanticen su seguridad o reduzcan los riesgos existentes.

6.4. Toda medida de protección emitida por autoridad competente deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Acceso dentro del contenido de los diversos artículos 56 al 57F y demás relativos de dicha norma.

6.5. En caso de que se presente una queja que no sea competencia del Instituto, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección, el **área responsable del Instituto** deberá remitir el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución.

6.6. Las medidas de protección podrán permanecer hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.

Tipos de medidas de protección

6.7. De conformidad con el Reglamento¹⁹ y armonizado con la reforma en materia de medidas de protección a la Ley General de Acceso²⁰ y la Ley de atención a víctimas del estado de Jalisco²¹ el Instituto podrá gestionar ante las dependencias competentes, entre otras, las siguientes medidas de protección de tipo administrativas, dependiendo del caso concreto, mismas que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- Custodia personal y/o domiciliaria a la víctima.
- Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima.
- Protección policial permanente a la mujer, a la niña o adolescente, así como a su familia.
- Solicitud a la autoridad judicial competente de la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes. Esta podrá ser solicitada, si quien ejerce la VPMRG es la pareja, familiar o tiene una relación con la víctima.

¹⁹ Artículo 5º, inciso r).

²⁰ Artículo 34 Ter.

²¹ Artículo 57.

- Cuando se advierta la necesidad de que se otorguen medidas de carácter civil, a solicitud de la víctima, se dará vista a la instancia competente para que resuelva sobre el otorgamiento o improcedencia de las mismas; sin embargo, es importante advertir que las medidas de protección de naturaleza civil o familiar por sí mismas no son autónomas sino complementarias de cualquier otra medida de protección que no sea de esta materia.
- La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima.
- Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la víctima y, en su caso, a testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la víctima tenga relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho.
- Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, niña o adolescente en situación de violencia;
- Aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima.

Seguimiento de las medidas de protección

6.8. El **área responsable del Instituto** deberá dar seguimiento a las medidas de protección, por lo que, durante los primeros diez días naturales posteriores a la implementación de las medidas de protección, mantendrá contacto directo con la víctima, así como con las autoridades responsables de atenderlas y de su implementación.

6.9. Cuando el **área responsable del Instituto** tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida de protección aplicará las medidas de apremio necesarias, en atención a los apercibimientos decretados.

6.10. A fin de garantizar la protección más amplia a la víctima y evitar la comisión de un delito o su repetición, el **área responsable del Instituto** podrá solicitar de las autoridades competentes la ampliación o modificación de las medidas de protección decretadas e incluso, solicitar que las mismas sean prolongarlas con posterioridad a la resolución del fondo del asunto, lo cual será competencia de la autoridad resolutora determinarlo.

6.11. Para efectos de que se amplíen o modifiquen las medidas de protección, se tendrá que valorar nuevamente el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, por lo que se deberá actualizar el análisis de riesgo.

7. Plan de seguridad

7.1. El objetivo del plan de seguridad es identificar y mitigar el riesgo de futuras expresiones de violencia, así como, desarrollar estrategias, de manera conjunta con la víctima, para mejorar su seguridad. El plan consiste en una serie de acciones que buscan brindar alternativas de atención, orientación e información, que le permitan a la víctima disminuir el riesgo que enfrenta.

7.2. El plan de seguridad se puede construir a través de los siguientes medios:

- 1) Por el personal de primer contacto con la víctima. Cuando se advierta que la víctima se encuentra ante la existencia de un posible riesgo, el plan de seguridad deberá elaborarse en conjunto con la víctima y, de ser el caso y si las condiciones de la atención así lo permiten, puede plasmarse en un documento en el que se señalen las estrategias desarrolladas y entregarlo a ésta (Véase Anexo “Plan de Seguridad”).
- 2) Por personal de las autoridades en materia de seguridad pública correspondientes. Si derivado del análisis de riesgo se desprende que la víctima se encuentra en peligro su integridad física o el de sus familiares o colaboradores, el **área responsable del Instituto** podrá solicitar el apoyo de la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda, para que auxilie a la víctima en la construcción del plan de seguridad para su protección, siempre y cuando ésta otorgue su consentimiento para ello. Para lo cual, se deberá enviar la petición acompañada del resultado del análisis de riesgo.

7.3. El personal de primer contacto del **área responsable del Instituto** que identifique la existencia de un posible riesgo que ponga en peligro a la víctima deberá orientarla para implementar acciones tendientes a generar un plan de seguridad, incluyendo estrategias de autocuidado, exploración de los recursos con que cuenta, sus redes de apoyo, hasta la gestión de medidas policiales con las autoridades correspondientes.

7.4. Si la víctima no desea elaborar un plan de seguridad, se le brindará la orientación necesaria que le permita comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno.

7.5. A fin de brindar el apoyo adecuado para la elaboración del plan de seguridad, desde que se tiene el primer contacto con la víctima se deberá detectar los factores de riesgo, las características de la violencia, sus efectos y los probables peligros para la víctima y sus familiares o equipo de trabajo, que permitan evaluar el nivel de inseguridad en el que se encuentra. Estos factores, se pueden obtener de:

- La entrevista inicial con la víctima.
- Los primeros auxilios psicológicos.
- La canalización a servicios médicos de urgencia en caso de que se requiera.
- La canalización a otras instituciones para que se brinden servicios especializados que salvaguarden su integridad, seguridad y vida.

- El escrito de queja o denuncia y en su caso, las pruebas que se presenten.
- El resultado del Cuestionario de Evaluación de Riesgo.
- Entre otros.

7.6. En este plan se deben tomar en consideración las acciones a realizar de manera inmediata, en el corto y mediano plazo, así como las instituciones que podrán apoyar a la víctima y a las personas dependientes de ella, si fuera el caso. Asimismo, deberá ser un plan posible de implementar.

7.7. A fin de que la víctima cuente con estrategias para aumentar su seguridad, se podrán hacer las siguientes recomendaciones, de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se encuentre:

- Planear acciones para responder a diferentes escenarios en los que ella pudiera estar en riesgo e identificar alternativas que le pudieran permitir ponerse a salvo (salir de su casa, de la oficina, tener un lugar donde alojarse, a quién recurrir – familia, amistades, colegas, instituciones de seguridad– rutas de escape, entre otros).
- Enlistar y, si es posible, memorizar los números de teléfono que son importantes (emergencias, policía, familiares de confianza, entre otros).
- Informar a vecinas(os) acerca de la situación de violencia en la que se encuentra y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos y gritos en su casa o centro laboral.
- Informar a familiares, colegas o a cualquier otra persona de confianza de la situación de violencia.
- Identificar sitios posibles a los que pueda ir si necesita salir de la casa o del centro laboral.
- Identificar objetos (documentos, medicinas, valores, etc.) que se tiene que llevar si tiene que salir de casa.
- Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza), por si tuviera que salir de su domicilio o lugar de trabajo:
 - Documentos esenciales (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, nombramientos, entre otros);
 - Llaves de la casa, auto u oficina;
 - Direcciones/teléfonos de contactos importantes; - Dinero, chequeras, y tarjetas de crédito y débito; - Medicinas;
 - Joyas (objetos de valor);
 - Ropa y artículos esenciales.
- Llevar siempre consigo un teléfono celular con batería y crédito.
- Tener y practicar una ruta de escape del domicilio u oficina.
- Ante un evento violento que ponga en riesgo su integridad física o la vida, buscar un espacio para ponerse a salvo.

7.8. Considerando que cada plan debe ser elaborado acorde a las características y necesidades particulares de cada víctima, estas medidas se ajustarán de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, y tendrán que diseñarse contemplando aspectos culturales y sociales que no reproduzcan y perpetúen estereotipos de género en contra de las mujeres.

7.9. De la misma manera, su implementación no será en perjuicio del ejercicio de sus derechos políticos y electorales y tendrá que garantizar que continúe con su cargo, actividad o labor, si es deseo de la víctima.

V. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para los efectos de la aplicación del presente Protocolo, deberá capacitarse al personal del **área responsable del Instituto**, con el objetivo de que puedan contar con las herramientas elementales para la primera atención a la víctima, en caso de ser necesario.

En cumplimiento de este objetivo, se deberán implementar estrategias de sensibilización y capacitación permanente y sistemática, a través de cursos, talleres, material educativo e informativo, entre otros. Para ello, se podrá apoyar de diversas instituciones públicas especialistas en temas de: derechos humanos, primer contacto con la víctima, primeros auxilios psicológicos, violencia de género y demás que sean necesarios para brindar un servicio de calidad y profesionalismo hacia las víctimas.

ANEXO 1

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

En _____, Jalisco, siendo las _____, constituidos en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco ubicadas en Calle la Noche número 2442, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara Jalisco, C.P. 44520, (señalar nombre y cargo de las personas funcionarias que realizan la diligencia), quienes actúan de conformidad con lo previsto en los artículo 10, numeral 7, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el objeto de aplicar el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a (señalar nombre de la denunciante o quejosa).

A continuación, se señala que:

Opción 1: no fue posible contactar a la víctima en (señalar porqué medio se trató de contactar).

Opción 2: la denunciante o quejosa (señalar nombre) **NO** otorgó su consentimiento para la aplicación del cuestionario, refiriendo (señalar las causas por las que no se otorgó el consentimiento).

Finalmente, y no habiendo más que señalar, siendo las (señalar hora) del día (señalar fecha), se da por terminada la presente diligencia y se concluye la presente fe de hechos en que se actúa; elaborándose el acta circunstanciada que consta de (señalar cantidad) de fojas útiles por su anverso.

Provee y firma la presente acta circunstanciada,

(NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE ACTÚA)

ANEXO 2

CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Derivado de las conductas posiblemente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) en su contra, la normativa internacional, nacional y estatal le reconoce una serie de derechos y todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Por lo cual, usted de manera enunciativa tiene derecho a:

1. Que se respete su dignidad.
2. No recibir tratos discriminatorios.
3. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género.
4. Recibir gratuitamente la asistencia de interpretación, en caso de no hablar el idioma español o tenga discapacidad auditiva.
5. Que se respete su identidad y expresión de género.
6. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo.
7. Recibir atención médica y psicológica de urgencia especializada.
8. Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.
9. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
10. Contar con medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad.
11. Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
12. Recibir orientación jurídica e información de lo relacionado con el desarrollo del trámite de su queja o denuncia.
13. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.
14. Contar con medidas para minimizar los efectos causados, que se proteja su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo y la de las personas testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalias.
15. Acceder a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

16. Contar con la posibilidad de ingresar a un refugio o casa de medio camino, en caso inminente de riesgo contra su vida, sin que ello vulnere el ejercicio de sus derechos político-electorales.
17. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra.

Yo _____ hago constar que en este acto me fueron explicados los derechos que, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia me reconoce.

Firma: _____

Guadalajara, Jalisco a los (fecha): _____

Nota: El contenido del presente se hará de conocimiento de la víctima a través de los medios disponibles.

ANEXO 3

CÉDULA PARA LA CANALIZACIÓN

CÉDULA DE CANALIZACIÓN						
Lugar de elaboración	Fecha	Nombre de la quejosa				
		Número de Expediente				
CANALIZACIÓN						
<p>SÍ: <input type="checkbox"/> Nombre de la Institución _____</p> <p>Número de oficio: _____</p> <p>Servicio que se canalizó: _____</p> <p>NO: <input type="checkbox"/> ¿Por qué? _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>						
ATENCIÓN U ORIENTACIÓN OTORGADA POR EL IEPC JALISCO PREVIO A LA CANALIZACIÓN						
<div style="border: 1px solid black; min-height: 150px; margin: 5px 0;"> <ul style="list-style-type: none"> • </div>						
PERSONAL QUE BRINDÓ LA ATENCIÓN						
<p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Firma: _____</p>						

ANEXO 4

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

OBJETIVO: El objetivo del Cuestionario es identificar, la existencia y, el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

INSTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN: Debido a la normalización y la estigmatización que existe sobre el tema de violencia política por razón de género, es fundamental que las personas que apliquen el cuestionario sean sensibles al preguntar, respetar las pausas de las personas entrevistadas y evitar hacer cualquier clase de juicio; es de suma importancia validar la experiencia de la persona entrevistada con actitud de empatía.

La persona que lo aplique debe introducir las preguntas de manera casual e iniciando cada pregunta usando la siguiente frase:

“Ahora le voy a preguntar respecto a cómo fue o fueron las situaciones de violencia que vivió. Para empezar ¿me puede decir?”

Es importante que responda todas las preguntas.

1. Nombre de la persona que presenta la queja o denuncia:

2. Nombre de la(s) persona(s) que ejerce(n) violencia:

3. Nombre de la víctima directa:

4. Lugar y fecha de presentación de la queja o denuncia:

5. Edad: _____.

A partir de la siguiente pregunta responder con la información de la víctima directa

6. Género:

- a) Femenino
- b) Masculino
- c) Persona no binaria
- d) Persona Trans

7. ¿Se auto adscribe como parte de la población LGBTTTIQ+?:

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no responder

8. ¿Tiene alguna discapacidad?

- a) No
- b) Sí, auditiva
- c) Sí, motriz
- d) Sí, visual
- e) Sí, intelectual
- f) Sí, múltiple
- g) Psicosocial
- h) Otra. Especifique: _____

9. ¿Usted se auto adscribe como integrante de un pueblo o comunidad indígena?

- a) No
- b) Sí. Especifique: _____

10. ¿Habla alguna lengua indígena?

- a) No
- b) Sí. Especifique: _____

11. ¿Usted se autoadscribe como persona afromexicana?

- a) No
- b) Sí

12. ¿Existe alguna otra condición que la ponga en una mayor vulnerabilidad (enfermedad, condición de embarazo, etc.)?

- a) No
- b) Sí. Especifique: _____

13. ¿Cuál es su último grado de estudios terminado?

- a) Primaria
- b) Secundaria
- c) Bachillerato
- d) Educación Técnica
- e) Licenciatura Trunca
- f) Licenciatura o Equivalente
- g) Especialidad
- h) Maestría
- i) Doctorado
- j) Sabe leer y escribir
- k) Ninguno

14. ¿Cuál es el nivel de ingresos que tiene?

- a) Hasta 4 mil pesos mensuales
- b) Entre 4,500 a 9,000 mil pesos mensuales
- c) Entre 9,500 a 18,000 mil pesos mensuales
- d) Entre 18,500 a 30,000 mil pesos mensuales
- e) Entre 35,000 a 50,000 mil pesos
- f) Entre 55,000 a 95,000 mil
- g) 100, 000 mil pesos mensuales
- h) Prefiero no responder 48 mensuales pesos mensuales o más
- i) Sin ingresos

Características de la/s persona/s que ejercieron violencia

15. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted es/son servidora/s pública/s?

- a) No
- b) No lo sé
- a) Sí. Proporcione, nombre de la institución y puesto/s: _____

16. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n al mismo partido político que usted?

- a) No
- b) Sí. Nombre del partido: _____
- c) No aplica (No pertenezco a ningún partido político)

17. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n a un partido político (distinto al de usted en caso de ser militante)?

- a) No.
- b) Sí. ¿A cuál? _____

18. ¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que le afecten)?

- a) No
- b) Sí. Especifique el tipo de relación: _____

19. ¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s agresora/s?

- a) No.
- b) Sí. Especifique la relación: _____

20. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n acceso a armas, o tiene/n a su cargo a personas con acceso a armas?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

21. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n antecedentes de violencia contra otras mujeres?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

22. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

23. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas a grupos de delincuencia organizada?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

24. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia contra usted usa/n drogas o consume/n alcohol?

- a) No.
- b) Lo desconoce.
- c) Sí. Especifique, si conoce cuáles: _____

25. ¿Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?

- a) No.
- b) Sí. Especifique: _____

Espacios donde se presentaron las conductas de violencia Familiar

- Laboral
- Docente
- Comunidad
- Institucional

Medios de comunicación

- Radio
- Televisión
- Periódico

- () Revista
- () Correo electrónico
- () Mensaje de texto
- () Llamada telefónica
- () Redes sociales
- () Especifique: _____

Otro () Especifique: _____

Ahora le voy a preguntar específicamente sobre algunos comportamientos que pudo haber experimentado con la/s persona/s que ejercieron violencia. Estos pudieron ser ejercidos en espacios públicos, privados, medios de comunicación y/o redes sociales. Por favor responda si algunas de las siguientes situaciones le ocurrieron.

Violencia psicológica

26. ¿La han ofendido o usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista continuar con el ejercicio de sus derechos político-electorales en?	SI	NO
Espacios públicos		
Espacios privados		
Redes sociales		
27. ¿La han humillado en privado?		
28. ¿La han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?		
29. ¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos político electorales?		
30. ¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?		
31. ¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?		
32. ¿Le han impedido asumir el cargo para el cual ha sido elegida por los procedimientos establecidos por las comunidades indígenas o afroamericanas?		
33. ¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?		
34. ¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?		
35. ¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?		
36. ¿La han humillado frente a otras personas en?	SI	NO
Espacios públicos		
Espacios privados		
Medios de comunicación		
Redes sociales		

37. ¿La han amenazado con golpearla en caso de que ejerza sus derechos político- electorales?	SI	NO
Voto		
Candidatura		
Cargo		
38. ¿La han amenazado con golpear a personas cercanas en caso de que ejerza sus derechos electorales?	SI	NO
Pareja		
Familiares		
Personas de su equipo		
39. ¿La han amenazado con difundir información personal con base en estereotipos de género y poner en entredicho su capacidad para la política con el propósito de?	SI	NO
Desacreditarla		
Difamarla		
Denigrarla		
40. ¿La han amenazado con retirar apoyos a los que tiene derecho?	SI	NO
Salario		
Empleo		
Beneficios de programas sociales		
Financiamiento		
Tiempo en medios de comunicación		
41. ¿Han realizado una campaña de desprestigio con base en estereotipos de género en?	SI	NO
Radio y televisión		
Twitter		
Facebook		
Programas de internet		
Periódicos y revistas		
42. ¿La han acosado por medio de?	SI	NO
Facebook		
Twitter		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
43. ¿Han divulgado información personal y privada para forzarla a renunciar o para solicitar licencia, a través de?	SI	NO
Facebook		
Twitter		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		

44. ¿La han amenazado con?	SI	NO
Secuestrarla		
Secuestrar a algún familiar		
Secuestrar a algún miembro de su equipo		

Violencia económica y patrimonial

	SI	NO
45. ¿Ha sufrido daños en sus propiedades o pertenencias como una forma de infundir miedo para que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?		
46. ¿Le dieron menos financiamiento en comparación con sus compañeros para su campaña?		
47. ¿Le ocultaron la información para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su campaña?		
48. ¿Destruyeron sus materiales de campaña?		
49. ¿Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones o llevaba a cabo reuniones de campaña?		
50. ¿Le han retirado apoyos a los que tiene derecho?	SI	NO
Salario		
Empleo		
Beneficios de programas sociales		
Financiamiento		
Tiempo en medios de comunicación		
51. ¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados para llevar a cabo reuniones con?	SI	NO
La comunidad		
Grupos de mujeres		
Zonas rurales		

Violencia simbólica

52. ¿Le han hecho comentarios de descalificación acerca de que las mujeres no deben dedicarse a la política a través de?	SI	NO
Facebook		
Twitter		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
53. ¿Le han dado un trato discriminatorio con base en estereotipos de género (su vida personal ha sido puesta en tela de juicio, su apariencia física, su atuendo, su origen, entre otras que no están relacionadas con sus capacidades, conocimiento o desempeño profesional) en?	SI	NO

Radio y televisión		
Facebook		
Programas de internet		
54. ¿Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos político- electorales por estar?	SI	NO
Embarazada		
Licencia de maternidad		
Parto		
Puerperio		
Cualquier otra licencia		
55. ¿Han difundido imágenes, mensajes o han revelado información que reproducen relaciones de dominación, desigualdad, con la intención de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos político electorales, a través de?	SI	NO
Medios impresos		
Correo electrónico		
Celular		
Twitter		
Facebook		

Violencia física

56. ¿La han obligado a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad?	SI	NO
Intimidándola		
Usando la fuerza		
57. ¿La han atacado físicamente para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?	SI	NO
Golpes		
Lesiones corporales		
Tocamientos		
Empujones		
Escupir		
58. ¿La han secuestrado para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?	SI	NO
Campaña		
Cargo		
59. ¿Alguna persona cercana a usted, ha sufrido daños físicos por parte de la/s persona/s denunciada/s?	SI	NO
Integrantes de su equipo de trabajo		
Pareja		
Hijos/as		

Familiares		
60. ¿La persona/s agresora/s o persona/s enviada/s le han dado tratos?	SI	NO
Cruelles		
Degradantes (tortura)		
	SI	NO
61. ¿La persona agresora la ha amenazado con armas?		
62. ¿Ha sido víctima de intento de asesinato con la intención de que no ejerza sus derechos político electorales?		
63. ¿Han secuestrado a alguien de su familia o equipo de trabajo para intimidarla de que asuma su cargo?		
64. ¿Alguien de su familia ha sufrido de intento de asesinato para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos (campaña / cargo)?		

Violencia sexual

65. ¿La han acusado de conseguir su candidatura o puesto político a través de transacciones sexuales en?	SI	NO
Facebook		
Twitter		
Radio y televisión		
Medio impreso		
Mensaje		
66. ¿Le han enviado comentarios con insinuaciones sexuales no deseadas a través de?	SI	NO
Celular		
Correo electrónico		
Facebook		
Twitter		
67. ¿La han insultado, usando términos como “prostituta”, “puta”, “de cascos ligeros”, “mujer de la vida galante” o similares para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, de forma?	SI	NO
Presencial		
Correo electrónico		
Facebook		
Twitter		
Radio y televisión		
	SI	NO
68. ¿Le han hecho sentir miedo de ser agredida sexualmente?		
69. ¿Han generado rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos político electorales?		
70. ¿Le han solicitado tener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política o como condicionante para recibir prerrogativas a las que tiene derecho?		

71. ¿La persona/s agresora/s han tocado su cuerpo con intención sexual no deseados por usted?		
72. ¿Ha sufrido una violación sexual para impedirle continuar con sus derechos político-electorales?		
73. ¿La persona/s agresora/s la ha/n forzado a mantener relaciones sexuales con terceros a fin de permitirle continuar con el ejercicio de sus derechos electorales o de acceder a prerrogativas que le corresponden?		

Nombre de la víctima: _____

Firma

Fecha: _____

ANEXO 5

PLAN DE SEGURIDAD

El presente se realizará en conjunto con la víctima, siempre que las condiciones del caso particular así lo permitan y cuando su elaboración no represente condiciones que perjudiquen la atención oportuna que ésta requiere.

Planificación personal de seguridad

1. Tener disponibles números de teléfono importantes

a) Hacer un listado de teléfonos importantes para mí (mis dependientes o mi equipo de trabajo).

Nombre	Relación personal/Laboral	Teléfono
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

b) Siempre tener un celular con batería y saldo, o tarjeta telefónica.

c) Tener a la mano teléfonos de instituciones que podrían proporcionarme ayuda:

- Emergencias **911**
- Policía municipal: _____
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales estatal: **33 3837 6000 Ext: 16006**
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FISEL): **800 8 33 72 33**
- Mecanismo para el adelanto de las mujeres municipal: **Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez Tel. 33 3658 3170**
- Mecanismo para el adelanto de las mujeres estatal: **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres Tel. 33 2014 1267**
- Centro de Justicia para las Mujeres más cercano: **Tel. 3030 5450**
- Red Nacional de Refugios: **800 822 44 60**
- Refugio a nivel estatal o casa de medio camino: Centro de atención a la mujer, sus hijos e hijas, estancia temporal (CAMHHET) **Tel. 3330308200 Ext. 48558**
- Otro: _____

d) De ser posible memorizar los números que considere más importantes.

e) Si cuento con un celular inteligente, descargar aplicaciones como SOSMEX, la cual permite activar un botón de pánico que envía un mensaje a mis contactos de emergencia registrados. Igualmente averiguar si hay una aplicación móvil disponible en mi estado en materia de seguridad ciudadana, instalarla y verificar su funcionamiento.

2. Alertar a mis redes de apoyo sobre la situación de violencia

Comunicar a dos o más personas cercanas a mí, como vecinas/os, colaboradores del trabajo y familia sobre la situación de violencia que estoy sufriendo y de su importante colaboración para pedir ayuda de ser necesario:

- Yo le puedo contar a mis vecinos/as _____ y a _____ sobre la violencia y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos o movimientos fuera de lo habitual en mi casa y sus alrededores.
- En el trabajo, puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en mi oficina o si no me presento a trabajar sin previo aviso.
- De las personas cercanas, relacionadas al ejercicio de mis derechos político-electorales, puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y pedirles que soliciten ayuda en caso de cualquier incidente de que vulnere mi seguridad, así como establecer un plan de monitoreo.
- Con mi familia puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y establecer un plan de monitoreo, una llamada o mensaje diario, en los que yo les reporte que estoy bien y en caso contrario puedan avisar a la policía.

Establecer una señal de auxilio con una o varias personas de toda mi confianza, la cual sólo nosotras conozcamos y que permita a la otra persona hacer un llamado a las autoridades, en caso de que yo me vea impedida para ello.

3. Evaluar la necesidad de salir de casa

a) Si considero necesario salir de casa para protegerme yo me llevaré:

- Documentos _____
- Medicinas _____
- Objetos de valor _____
- Dinero _____
- Otros _____

LISTA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PARA LLEVARME: Credencial de seguridad social o seguro privado, credencial para votar con fotografía IFE / INE, documentos relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales (nombramientos, expedientes, oficios, evidencias de otros eventos de violencia política en su contra), documentos importantes para mis dependientes, órdenes de protección, dinero, tarjetas de crédito, libreta de teléfonos, medicinas, ropa y

b) Elaborar una lista de lugares a los cuales puedo acudir por ayuda en caso de emergencia, así como el nombre de la o las personas que son mi contacto en esos lugares. Iniciar identificando el de mayor seguridad.

Ubicación	Nombre de contacto	Teléfono

c) Preparar una mochila de emergencia y mantenerla en un lugar seguro.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza, oficina política) por si tuviera que salir de emergencia por algún episodio de violencia en mi contra:

- Mis documentos esenciales y de mis dependientes (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, entre otros). De ser posible, guardar estos documentos de forma digital en una USB.
- Información relevante relacionada con el ejercicio de mis derechos político-electorales (documentos o disco duro con información sobre el ejercicio del cargo o campaña política, nombramientos, expedientes, folios de registro, oficios).
- Duplicado de llaves de la casa, auto, oficina política.
- Direcciones/teléfonos de contactos importantes.
- Dinero, chequeras, tarjetas de crédito y débito.
- Medicamentos en caso de tener un padecimiento crónico o estar bajo un tratamiento.
- Objetos de valor (que se pueden vender si necesita efectivo).
- Un par de mudas de ropa y artículos esenciales.
- Un silbato.

d) Tener y practicar una ruta de escape.

De acuerdo con los lugares en los que en el pasado se han presentado los episodios de violencia, incidentes de seguridad o en los lugares en los que pase un mayor tiempo, por ejemplo: casa, oficina, casa de campaña, oficinas del partido político, lugar del ejercicio del cargo, casa de una persona cercana (pareja, padres, amistades, colaboradores), se recomienda elaborar y practicar una ruta de escape. Para lo anterior se recomienda:

- Hacer un dibujo en una hoja blanca del inmueble para revisar habitaciones u oficinas, puertas, ventanas, vías de salida, calles, etc. Señalar el nivel en que me encuentre y de manera aproximada cuánto tardo en salir del lugar (entre más específica sea contaré con mayores elementos para mi Plan de Seguridad).
- Ubicar vías de salida de todos los lugares a los que concurro, relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales.
- Señalar otras personas relacionadas con el ejercicio de mis derechos político-electorales que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s): _____

- Señalar personas de mi entorno personal o familiar que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s): _____

4. Llevar una bitácora de los incidentes de seguridad¹

Los incidentes de seguridad son cualquier hecho o acontecimiento fuera de lo común que podría afectar su seguridad personal o la de alguna persona de su equipo de trabajo o familia. No todos los incidentes de seguridad son clasificados como actos de violencia o amenazas declaradas, sin embargo, llevar un registro permitirá tener información sobre la frecuencia, gravedad y patrones de los incidentes, incluyendo la toma de captura de las publicaciones y, de ser posible registrar las URL, en los casos en que los incidentes de seguridad ocurran en línea.

¹ Ejemplos de incidentes de seguridad: notar un auto extraño estacionado cerca de la casa o la oficina política, recibir llamadas de números desconocidos sin que nadie hable, que una cuenta de correo electrónico o una red social sea hackeada o utilizada sin consentimiento por una persona ajena, recibir ofensas o amenazas por redes sociales relacionadas con su actividad política, entre otros.

- Se sugiere para cada incidente registrar:
- ¿Qué pasó? (descripción de los hechos)
- ¿Cuándo pasó? (fecha)
- ¿Dónde ocurrió? (lugar exacto)
- Víctima (quién fue afectado/a)
- Persona victimaria (probable responsable por el incidente)
- Actividad relacionada (¿por qué aquí, ahora y con esa persona?, ¿hay alguna actividad específica que pudo generar esto?)
- Origen (posible origen, delincuencia común, directo o indirecto por el contexto político)
- Seguimiento (qué hacer con eso)

NOTA: Si considero que el riesgo aumenta y pone en peligro mi vida, mi integridad física o psicológica, mi seguridad (se trata por ejemplo, de otros actos de violencia), en cuanto me sea posible informaré a las autoridades competentes para la valoración de la implementación de medidas de protección o de ampliar las medidas que ya se hubieran ordenado.

5. Otras recomendaciones

1. Sólo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgos.
2. Por mi seguridad, evitaré reunirme con la persona agresora.
3. Ante un evento violento que ponga en riesgo mi integridad física, emocional o la vida, buscar un espacio para ponerme a salvo.
4. Alguna persona de mi confianza puede tener una copia o acceso a la información de los incidentes de seguridad que haya sufrido, para poder utilizarla en caso de que se requiera.

ANEXO 6

RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Recomendaciones para el personal del Instituto que tenga el primer contacto con la víctima.

- Presentarse con la víctima, mencionarle su nombre, cargo y área de adscripción.
- Preguntar a la víctima su nombre y dirigirse a ella de esa manera.
- Brindar la atención en un espacio que genere confianza y comodidad, y que permita guardar condiciones de privacidad.
- Escuchar de manera activa a la víctima.
- Mantener un tono de voz constante y moderado.
- Salvaguardar la integridad, vida, seguridad de la víctima y del personal del Instituto, en igual proporción, en todo momento.
- En caso de que la víctima muestre signos de alteración en su estado emocional, como confusión en el relato de los hechos, dispersión de la atención, estado de shock, llanto, enojo, miedo, entre otras, permitir que la persona exprese su sentir.
- Respetar las pausas que realice a lo largo de su relato.
- En caso de que la víctima acuda acompañada, invitar a pasar a un espacio en donde se pueda realizar la intervención de manera individualizada, para no ponerla en riesgo, ello a menos que manifieste que prefiere que la persona acompañante permanezca con ella.
- En caso de que la víctima acuda acompañada de niñas, niños y/o adolescentes, en la medida de lo posible, que estas personas no estén presentes durante la intervención, brindando un espacio adecuado para que la esperen (dentro de las mismas instalaciones, salvaguardando su integridad, vida y seguridad, recibiendo supervisión y cuidado del personal que el órgano desconcentrado asigne para ese fin).
- Si se trata de mujer indígena que habla una lengua distinta al español, brindar la atención hasta que se encuentre acompañada de intérprete que garantice que comprende los hechos que está viviendo y los derechos que la asisten en calidad de víctima. (Esta gestión debe ser cubierta de forma inmediata).
- En caso de que se requiera de algún personal especializado que garantice la atención adecuada a personas con discapacidad, hacer la gestión de manera inmediata.
- Previo a indagar cualquier información relacionada con el caso, verificar con alguien más del personal que no se cuente con esa información, para evitar cuestionamientos innecesarios y una posible revictimización.

Sugerencias para el personal del Instituto en cuanto a lo que NO es recomendable hacer.

- Emitir juicios de valor con base en estereotipos y roles de género.
- Presionar o insistir a la víctima para que cuente lo que sucedió.
- Gritarle a la víctima o hacer gestos, ademanes, comentarios que la hagan sentir incómoda.
- Emitir comentarios que tengan como fin culparla de los hechos sufridos. ´ Poner en duda su testimonio.
- Tocar a la víctima.
- Brindar la atención en pasillos, entrada a las oficinas, espacios concurridos donde se encuentren otras personas que sean ajenas a la situación, si bien la atención debe ser expedita esta debe darse en los espacios adecuados.
- Preguntar de forma reiterada información previamente proporcionada por la víctima.
- Obligar a la víctima a que realice acciones de las cuales no manifieste su deseo hacer (firmar algún formato, documento, hablar con alguien, por señalar algunas).
- Ofrecer a la víctima la mediación o conciliación con la persona agresora.
- Dejar a la víctima sin atención o asistencia.
- Justificar la violencia sufrida, con base en su sexo, discapacidad, origen étnico, identidad sexo genérica y expresión de género.
- Hacer chistes, burlas o comentarios inapropiados.